

## Resolución Nro. 222-GADIMCD-2020

### EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE

#### CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 numeral 2 determina que a las personas se les reconoce y garantizará el derecho a una vida digna que asegure el agua potable y otros servicios sociales necesarios;
- Que,** el artículo 227 de la carta fundamental establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** la Carta Magna en su artículo 264 numeral 4 prescribe entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- Que,** la Norma Suprema en su artículo 290 respecto de las regulaciones a las que se sujeta el endeudamiento público prevé en su numeral 3 que será para el financiamiento exclusivamente de programas y proyectos de inversión para infraestructura, o que tengan capacidad financiera de pago;
- Que,** la norma ibídem prescribe en su artículo 314 que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, así como de garantizar que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 53 consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

- Que,** el artículo 54 letra f) del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Que,** el COOTAD en su artículo 55 letra d) prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas la de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- Que,** el artículo 57 letras d) e i) ibídem, establece como atribuciones del Ilustre Concejo Municipal entre otras, la de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de su competencia, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; y, autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos;
- Que,** el artículo 60 ibídem en su letra n) prescribe entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa la de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal y prescribe que los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo Municipal;
- Que,** el COOTAD en su artículo 137 determina que las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes;
- Que,** la norma ibídem en su artículo 164 establece que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica, para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros;

- Que,** de conformidad con lo previsto en el artículo 211 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados pueden acceder a endeudamiento para financiar inversiones de mediano y largo plazo que no puedan ser cubiertas con sus recursos en un período;
- Que,** el artículo 212 del COOTAD establece que los actos, contratos y procedimientos del endeudamiento público de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los preceptos de la Constitución y de las normas establecidas en la ley que regule las finanzas públicas;
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 126 prevé que el destino del endeudamiento público será exclusivamente para financiar, entre otros, programas y proyectos de inversión;
- Que,** el artículo 132 ibídem establece que los títulos de deuda pública, sean estos contratos, convenios u otros instrumentos representativos de la operación de endeudamiento público, deben registrarse en el ente rector de las finanzas públicas;
- Que,** el artículo 141 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe que, para el caso de endeudamiento de los gobiernos autónomos descentralizados se requiere que el programa o proyecto a ser financiado sea declarado por dicho gobierno como prioritario;
- Que,** el artículo innumerado agregado por el artículo 40 de la Ley Orgánica para el reordenamiento de las Finanzas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 253 del 24 de julio de 2020 prescribe los límites de endeudamiento para los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** con oficio Nro. GADIMCD-DGOPM-728-2020 del 05 de octubre de 2020, el Director General de Obras Públicas Municipales, respecto al proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, PARA LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA (FASE I)", informó al señor Alcalde que se cuenta con los perfiles de estudio técnico, de cada uno de sus componentes por lo tanto tienen la viabilidad técnica para su ejecución, a fin de dar cumplimiento a los requisitos planteados por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - BDE, organismo financiero público;
- Que,** el proyecto de Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, para la Parroquia Urbana Satélite La Aurora (Fase I), se encuentra en armonía con lo establecido en el Plan de Desarrollo y de

Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule conforme la certificación contenida en el memorando Nro. GADIMCD-DGDOT-2020-15706-TD de fecha 05 de octubre de 2020;

**Que,** mediante comunicación del 05 de octubre de 2020 la Dirección General Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule certificó el cumplimiento de las disposiciones aplicables al endeudamiento público consignadas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

**Que,** mediante Resolución Nro. GADIMCD-ALC-2020-198 del 05 de octubre de 2020 el Alcalde del cantón Daule resolvió **"DECLARAR PRIORITARIO** el proyecto de **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, PARA LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA (FASE I)";**

**Que,** mediante Oficio Nro. GADIMCD-ALC-2020-0051-O del 07 de octubre de 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule solicita al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento para ejecutar el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, PARA LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA";**

**Que,** el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en sesión extraordinaria Nro. **025-DIR-BDE BP-2020** expidió la Resolución Nro. **2020-DIR-106** de fecha **04 de diciembre de 2020** que en lo principal resolvió lo siguiente: **"Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Daule, hasta por USD. 17'452.549,89 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinados a financiar el proyecto: "Construcción de la I Etapa del sistema de abastecimiento agua potable para la parroquia satélite La Aurora, cantón Daule, provincia del Guayas".**

**Que,** ante la crisis sanitaria que atraviesa el Ecuador, estamos conscientes, que hay que unirnos (sector público, privado y organismos financieros) para enfrentar, primero, al coronavirus (COVID-19); y, segundo, los efectos económicos incalculables de la pandemia, por lo que resulta imperioso implementar medidas contra cíclicas desde el ámbito cantonal que propicien bienestar en la ciudadanía; y,

**Que,** en este contexto es factible gestionar el financiamiento exclusivamente para obra pública e inversión social a fin de generar condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución de la

República del Ecuador a través de la ejecución del proyecto emblemático denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS”**.

En uso de las atribuciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, particularmente las establecidas en los artículos 57 letras d) e i) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como lo previsto en el artículo 141 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; con fundamento en los informes presentados por las áreas competentes de la Ilustre Municipalidad del cantón Daule que forman parte del expediente,

## RESUELVE

**Artículo 1.- Aprobar** el financiamiento del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS”**, por la suma de **USD \$ 17'452.549,89** Dólares de los Estados Unidos de América, pagadero en el plazo de **10 años**;

**Artículo 2.- Asumir** la obligación presupuestaria para el **servicio del crédito**, de la **contraparte** y del **IVA** (Impuesto al Valor Agregado), con la siguiente partida presupuestaria: 75.01.01;

**Artículo 3.- Autorizar** al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el Banco Central del Ecuador, así como la solicitud de reestructuración o suspensión de la pignoración de rentas y el diferimiento de las obligaciones crediticias, cuando corresponda;

**Artículo 4.- Autorizar** el comprometimiento de la cuenta TR Nro. **02220034 “GAD MUN. DAULE”** que el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule mantiene registrada en el Banco Central de Ecuador, para el servicio de la deuda. Asimismo **autorizar** el comprometimiento de dicha cuenta en caso de incumplimiento de la **“Etapa de Funcionalidad”**.

**Artículo 5.- NOTIFICAR** a través de la Secretaría General Municipal la presente resolución a los órganos competentes de esta Corporación Municipal; y, **ENCARGAR** la ejecución de la misma a la Dirección General Financiera y a la Dirección General de Obras Públicas.

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar  
**ALCALDE DEL CANTÓN DAULE**

**CERTIFICO.-** Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la presente resolución, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del cantón Daule, en sesión extraordinaria del once de diciembre de 2020 en único debate.

Daule, 11 de diciembre de 2020.

Abg. Martha Tania Salazar Martínez  
**SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

## RESOLUCIÓN N° 223-GADIMCD-20

### PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCIÓN DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE DAULE EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VIERNES ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

oooooooo000000oooooooo

El Ilustre Concejo Municipal de Daule, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día viernes once de diciembre de dos mil veinte, conoció y resolvió en el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**. Luego del análisis respectivo a este tema por parte de los señores Ediles, conociendo la moción presentada por Licenciado Fricson George Tenorio, Concejal del Cantón, calificada por el Doctor Wilson Cañizares Villamar, Alcalde del cantón, debidamente apoyada por Señor Victor Castro León y Abogada Alexandra Torres Mosquera, Concejales del Cantón presentes. **RESOLVIÓ: APROBAR EN PRIMER DEBATE LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA LA TASA CONTRIBUTIVA POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO DAULE QUE UNE EL CANTÓN DAULE CON LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, ASÍ COMO SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EL PONTAZGO POR SU USO.** Esto se aprobó con diez votos a favor.

Disponiéndose dar a conocer esta Resolución a las diferentes dependencias municipales, para los fines consiguientes.-

Daule, 15 de diciembre de 2020

Ab. Tania Salazar Martínez  
**SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

## RESOLUCIÓN N° 224-GADIMCD-20

PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCIÓN DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE DAULE EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VIERNES ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

oooooooo000000oooooooo

El Ilustre Concejo Municipal de Daule, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día viernes once de diciembre de dos mil veinte, conoció y resolvió en el **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**. Luego del análisis respectivo a este tema por parte de los señores Ediles, conociendo la moción presentada por Señor Victor Castro León, Concejal del Cantón, calificada por el Doctor Wilson Cañizares Villamar, Alcalde del cantón, debidamente apoyada por Licenciado Fricson George Tenorio, Señor Eddy León Gómez, Abogada Alexandra Torres Mosquera y Técnico Oscar Tutiven Briones, Concejales del Cantón presentes. **RESOLVIÓ: APROBAR Y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE USO GRATUITO DE INSTALACIONES A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JUAN BAUTISTA AGUIRRE" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JUAN BAUTISTA AGUIRRE" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, TENDENTES A VIABILIZAR EL USO DE INSTALACIONES Y BIENES MUEBLES DONDE FUNCIONAN LOS PARALELOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JUAN BAUTISTA AGUIRRE" DE PROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CARRERAS DE: TECNOLOGÍA SUPERIOR EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TECNOLOGÍA SUPERIOR EN SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, TECNOLOGÍA SUPERIOR EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS, TECNOLOGÍA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE, TECNOLOGÍA SUPERIOR EN ENSAMBLAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, TECNOLOGÍA SUPERIOR EN CONTABILIDAD, TECNOLOGÍA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN, ASÍ TAMBIÉN PARA LOS CURSOS DE INDUCCIÓN/NIVELACIÓN DE ESTAS CARRERAS.** Esto se aprobó con diez votos a favor.

Disponiéndose dar a conocer esta Resolución a las diferentes dependencias municipales, para los fines consiguientes.-

Daule, 15 de diciembre de 2020

Ab. Tania Salazar Martínez  
**SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**